

Serán suscritores orcosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



# GACETA DE MANILA

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1897. Que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

### Tema primero.

Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.

### Tema segundo.

Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa organización económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.a El autor de la memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.a La Corporación concederá el título de Académico correspondiente, al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.a Adjudique ó no el premio, declarará «accessit» á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó «accessit», aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.a Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciseros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó «accessit», conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.a Concedido el premio ó «accessit», se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria, en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta

pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Academia.—José García Barzanallana.—Académico Secretario perpetuo.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 16 de Julio de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Artillería, D. Ricardo Sánchez del Villar.—Imaginería: Sr. Comandante del 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Hospital y Provisiones: Artillería 1.er Capitán.—Vigilancia de á pie: núm. 70, 5.º Teniente.—Música en la Luneta núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos directos.

Negociado 2.º

El día 12 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana, se sacará á subasta pública ante la Intendencia general de Hacienda y en el salon de actos públicos de la misma, la impresión y encuadernación de 24.468 ejemplares para la contribución industrial, que se calculan necesarios para el servicio de este impuesto, bajo el tipo en progresión descendente de 4748 pesos 58 centávos, con estricta y entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» núm. 195 de 15 de Julio del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 10 de Julio de 1896.—El Subintendente.

—P. O., J. Maury.

### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Siendo necesario recibirle declaración en un expediente administrativo que se instruye, á D. Juan Cobas, vecino de esta Capital, é ignorándose su actual residencia; por el presente se le cita para que comparezca en esta Oficina, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, pues de no verificarlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Manila, 11 de Julio de 1896.—El Administrador.

—P. O., Medina.

## INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Tayabas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de López.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

D. Pedro Espinosa.	D. Santiago López.
Pedro Tarrega.	Sotero Villate.
Pedro Tagolinao.	Sebastián Barrogo.
Petronila Santayana.	Sebastián Capaña.
Quiterio Legión.	Salvadora Marcaganda.
Raymundo Cañete.	Santiago Flavier.
Ramon Villafior.	Santiago Requino.
Rafael Oranza.	Simón Dotario.
Regino Verdadero.	Sebastián Villarrubia.
Regino Romulo.	Sotera Escobar.
Ruperto Pedresuela.	Severino Cocadis.
Ruño Paraiso.	Silvestre Argamosa.
Romualdo Alano.	Sebastián Alano.
Roman Requina.	El mismo.
El mismo.	Segundo Cañete.
Rafael Capillan.	Saturnino Alano.
Ruño Esvarnado.	Severo Iriarte.
Roque Senal.	Santiago Escobio.
Roberto Dalogo.	Sebastián Escobar.
Román Anago.	Simón Tarrega.
Ruño Escobidos.	Saturnino Seco.
Rosalino Oreño.	Salvio Randela.
Regino Lopez.	Teodorico Pasta.
Roberto Arbolente.	Tomás Ensenada.
Roberto de Galino.	El mismo.
Rogelio Plondos.	Tiburcio Saludades.
Ruperto Caparros.	Toribio Arma.
Rogelio Dapula.	Tomás Cortés.
Ramón Imperio.	El mismo.
Rafael Armenta.	Tranquillino Pilarea.
Román Noscal.	El mismo.
Ruperto Barreno.	El mismo.
Raymundo Noscal.	Tomás Alano.
Silverio Bascago.	Timoteo Tanasana.
Sotero Salcedes.	Tiburcio Angeles.
Saturnino Seco.	El mismo.
Sergio Banago.	El mismo.
Sinforoso Marmol.	Urbano Villamor.
Santiago Danseco.	Vicente Argoso.
Segundo Argosino.	Vicente Saorta.
Silvestre de la Costa.	Vicente Zamora.
Serapio Ardevela.	Vicente Avellilla.
Sabas Mequida.	Victor S'aga.
Sixto Mequida.	Vicente Unidas.

(Se continuará.)

### SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 30 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y la cantidad que habrá de de-

positar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, será la de veintinueve pesos, trece céntimos.

Cavite 9 de Julio de 1896.—Juan L. Demaría.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Secciones del almoneda general.	Grupos a que corresponden	Lote unico.	Precio tipo		Importe
			Pesos Cét.	Pesos Cét.	
2 a	4.0	10 kg. de velas esteáricas á	0'70	7'00	
id.	id.	4 id. de jabon duro común á	0'20	0'80	
id.	id.	8 Litros de espíritu de vino ó alcohol á	0'50	4'00	
id.	id.	4 id. de secativo ó secante líquido á	1'75	7'00	
id.	id.	5 kg. de barniz flating á	1'80	9'00	
id.	id.	16 Brochas de 1.a á	0'40	6'40	
id.	id.	8 Pinceles de 1.a á	0'25	2'00	
3.a	3.0	2 kg. de meollar blanco á	0'95	1'90	
1.a	2.0	0'075 M.3 de guijo en 2 barrotes de 9 x 0'07 x 0'06 á	38'00	2 85	
id.	id.	0'101 id. de narra roja en un tramo de 1'50 x 0'45 x 0'15 á	45'00	4 54	
id.	2.0	4 kg. de cobre en plancha de menos de 1 mjm. á	1'20	4'80	
id.	id.	4 id. de cobre en cabilla de 9 á 11 mjm. á	1'30	5'20	
id.	id.	12 id. de laton en cabilla de 12 á 20 mjm. á	0 70	8'40	
id.	id.	12 id. de laton en cabilla de 24 á 26 mjm. á	1'30	15'60	
2.a	id.	20 id. de alambre de cobre del núm. 7 á	1'50	30'00	
id.	id.	144 Tornillos de laton de rosca para madera de 36 á 46 mjm. á	2'50	2 50 gruesa.	
id.	id.	144 id. de id. de id. para id. de 24 á 35 id. á	2'25	2 25 gruesa.	
id.	id.	0'150 kg. de plata quemada á	43'00	6'45	
id.	3.0	8 id. de algodón en rama á	1'00	8'00	
id.	4.0	150 Libros de oro para dorar á	0'37	55'50	
id.	8.0	10 Pg. de papel esmeril á	0'04	0'40	
id.	2.0	1'500 kg. de alambre de cobre del núm. 4 á	1'50	2'25	
id.	3.0	2 id. de algodón en rama en mantas á	1'00	2'00	
id.	id.	20 M. de cinta de hilo á	0'05	1'00	
id.	id.	14 id. de lienzo blanca de hilo fino á	0'75	10'50	
id.	id.	0'250 kg. de hilo de lino ó algodón hilado á	3'00	0'75	
id.	4.0	0'150 id. de candelillos ó cerillos á	0'80	0 12	
id.	8.0	130 Pg. de papel blanco ordinario á	0'01	1'30	
id.	id.	410 id. de id. de estraza á	0'20	0'82	
id.	4.0	23 kg. de ocre amarillo á	0'35	8'05	
					211'38

Cavite, 9 de Julio de 1896.—Juan L. Demaría.

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CEBU.

Secretaria.

En virtud de autorización concedida por el Ilmo. Sr. Director general de Administración civil, por acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento y de órden del Excmo. Sr. General Presidente, se ha señalado el día 13 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrata del servicio de alumbrado público de esta Ciudad, bajo el tipo en progresión descendente de 6 reales fuertes mensuales por cada farol ó sea 9 pesos anuales cada uno.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la junta de almonedas del Ilmo. Ayuntamiento en el salón de sesiones del mismo hallándose presente en la Secretaría de mi cargo el correspondiente pliego

de condiciones que se inserta á continuación. Las proposiciones se arregarán exactamente al modelo adjunto que se presentarán en papel del sello 10.0 en pliego cerrado acompañado de los documentos que justifiquen la personalidad del proponente y de una carta de pago que acredite haber depositado en las cajas de este Municipio, como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 337 pesos 50 céntimos.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estas requisiciones.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo «Proposición para la adjudicación del servicio de alumbrado pública de esta Ciudad.»

Cebú, 2 de Julio de 1896.—El Secretario, Diego Pellicer.

Pliego de condiciones para contratar subasta en pública el servicio de alumbrado de esta Ciudad.

Obligaciones del Ilmo. Ayuntamiento.

1.a El Ilmo. Ayuntamiento arrienda en pública subasta por el término de tres años el servicio del alumbrado público de las calles de esta Ciudad bajo el tipo en progresión descendente de seis reales fuertes mensuales por cada farol ó sea nueve pesos anuales cada uno, teniendo que encender los que el Ayuntamiento le señale.

2.a A fin de cada mes se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que le sea adjudicado este servicio, debiendo presentar relación duplicada visada por el Sr. Regidor, de cada uno de los distritos de los faroles que hayan alumbrado en aquel mes, en la cual dichos Señores manifestarán que no se han cometido faltas, ó pedirán las penas pecuniarias que con arreglo al art. 8.º de este pliego de condiciones deba imponérsele, para que se le rebajen del total importe de la liquidación mensual si ya no lo hubiese satisfecho antes.

3.a En caso de disponer el Ilmo. Ayuntamiento la supresión del servicio referido se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

4.a Será obligación del contratista tener encendidos constantemente los faroles desde el anochecer hasta el alba en todas las calles de esta Ciudad á excepción de aquellas noches de luna comprendidas entre el cuarto creciente al cuarto menguante.

5.a El contratista se hará cargo de los faroles que haya bajo inventario con especificación de su estado y de los depósitos y tubos, y se obligará á devolver unos y otros al finalizar su contrata en el mismo estado de utilidad que cuando los recibió, reponiendo los que se inutilicen con sus depósitos y tubos siempre que no procedan los desperfectos de casos fortuitos ó fuerza mayor á juicio de la Corporación Municipal, pues siendo así quedará esta obligada á su reparación.

6.a El petróleo que use el contratista para el alumbrado ha de ser de la mejor calidad y sin mezcla de cualquier otro aceite mineral que de lugar ó que se inflamen ó no produzcan buena luz los faroles.

7.a Es obligación del contratista tener constantemente limpios los faroles y pintados cada seis meses durante el tiempo de la contrata del mismo color en que estén así como sus pilaretes procediendo antes á dar parte á los Sres. Alcaldes é Inspector, quienes librarán una certificación de haberse cumplido todo lo que preceptúa esta condición sin cuyo documento no liquidarán el Ilmo. Ayuntamiento al contratista el importe de la mensualidad del mes siguiente al en que debe tener lugar esta operación.

El incumplimiento de la obligación que impone esta cláusula, será penada en el contratista con multa de pfs. 5 á 30 pesos según los casos.

8.a Por cada noche en que deban encenderse ó en cualquiera hora de ella que todo ó parte de los faroles no estén encendidos y aun que lo estén no alumbraren bien será penado el contratista en concepto de indemnización para los fondos Municipales con la cantidad de cuatro reales á pfs. 2 pesos por cada luz según las circunstancias que concurran en la falta y número de faroles que hayan dejado de alumbrar, cuya suma se le deducirá de la liquidación mensual al hacerle el abono en las oficinas de contabilidad en el concepto de eventuales.

Condiciones generales de la ley.

9.a La subasta se celebrará por pliegos cerrados

arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará al final.

10 Para ser admitido á licitación, deberá acompañarse por separado de ella además, de un documento personal de depósito en la Caja de este Municipio de la cantidad de 337'50 pesos equivalente al 5 pº de la totalidad del servicio de tres años.

11. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará el número ordinal correspondiente á los admitidos, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado y una vez recibidos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A la hora precisa que señalen los correspondientes anuncios se dará principio á la apertura y lectura de los proposiciones por el órden de numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

Si hubiese tipo reservado se publicará también acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaración el Presidente á reserva sin embargo de la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración civil.

13. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones y fuesen las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más sus propuestas. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. Finalizando la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Ilmo. Ayuntamiento y con la explicación oportuna el documento de depósito para licitar el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta, y en su vista se escriturará el contrato á satisfacción de dicha Ilma. Corporación devolviéndose los demás documentos.

15. El contratista se afianzará dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación de los servicios á satisfacción del Ilmo. Ayuntamiento por la cantidad de 675'00 pesos en que está calculado el 10 pº del total importe de los tres años.

16. A los ocho días de notificada al contratista la aprobación de la fianza que proponga, deberá entregar la escritura de obligación otorgada, mediante cuya entrega les será devuelto el documento de depósito para licitar.

17. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarias sacar y personal conveniente para el buen servicio serán de cuenta del rematante.

18. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobá por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la administración el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa, bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que corresponda, y si no resultá acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

Cebú, 22 de Mayo de 1896.—El General Gobernador Presidente, Adolfo Gonzalez Montero.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . ofrece tamar á su cargo el servicio de Alumbrado público de esta Ciudad por el término de tres años por la cantidad de . . . pesos anuales con sujeción al pliego de condiciones redactado para este servicio que se há publicado en el núm. . . . de la Gaceta oficial de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja del Ilmo. Ayuntamiento la cantidad de pesos . . .

Cebú . . . de . . . de 189 . . .

Don Eulogio Madriaga, Teniente primero, Gobernadorcillo interino y Comisionado especial de apremio del pueblo de Santa Ignacia provincia de Tarlac etc.

Hace saber: que á las diez en punto de la mañana del día Jueves 23 del actual se sacará á nueva subasta pública de los bienes embargados al ex-cabeza rezagado D. Juan Dacoycoy, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal bajo el tipo en progresión ascendente de su tasación, cuyos bienes se expresan á continuación.

Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Taananungan de la comprensión de Camiling de esta comprensión que mide de frente 8 brazas castellanas y 300 idem de largo y que linda al Norte Estero, al Este con el terreno de don Cosme Sumaoang al Sur tierra alta y al Oeste con el de Jacinto Sapantay avaluado en dos pesos y cincuenta céntimos.

Pesos Cént. 2'50 Suma... 2'50

Los que deseen interesar en la subasta citada pueden acudir antes de la hora señalada para enterar y examinarse de dichos bienes en Santa Ignacia á 2 de Julio de 1896 —Eulogio Madriaga.

Don Eulogio Madriaga Teniente primero Gobernadorcillo interino y Comisionado especial de apremio del pueblo de Santa Ignacia provincia de Tarlac etc.

Hace saber: que á las diez en punto de la mañana del día Jueves 23 del actual se sacará á nueva subasta pública de los bienes embargados al ex-cabeza rezagado D. Lorenzo Marzan que tendrá lugar en la sala audiencia de este Tribunal bajo el tipo en progresión ascendente de su tasación, cuyos bienes se describen á continuación.

Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Camanbugan Castit de la comprensión de Camiling, mide de frente 9 brazas y de largo 90 idem, y que linda al Norte con la de Simón Marzan, al Este y Oeste tierra alta, y al Sur con la de Doroteo Roque avaluado en quince pesos.

Pesos Cént. 15'00 Otra id. en el sitio de Pitumbayog de la comprensión de dicho pueblo de Camiling, que mide de frente 10 brazas y de largo 300 idem y que linda al Norte y Sur Estero al Este con la de Vicente Torma, y al Oeste con del abogado D. Julián Carpio avaluado en cinco pesos. 5'00 Suma... 20 00

Los que deseen interesar en la subasta citada pueden acudir antes de la hora señalada para enterar y examinar dichos bienes en Santa Ignacia á 2 de Julio de 1896 —Eulogio Madriaga.

Don Eulogio Madriaga, Teniente primero, Gobernadorcillo interino y Comisionado especial de apremio del pueblo de Santa Ignacia provincia de Tarlac etc.

Hace saber: que las diez en punto de la mañana del día Jueves 23 del actual se sacará á nueva subasta pública de los bienes embargados al ex-cabeza rezagado D. Maximiliano Castillo y su fiador D. Hermógenes de la Cruz ya difuntos que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal bajo el tipo en progresión ascendente de su tasación cuyos bienes se describen á continuación.

Bienes del ex-cabeza. Una partida de tierra palayera en el sitio de Taroma de esta comprensión que mide una superficie de 44 áreas y 30 centiáreas y que linda al Norte con el terreno de Luis Miguel, al Este Rio de Sapandalag al Sur con el de Juan Asunción y al Oeste arroyo de dicho sitio avaluado en veinte pesos.

Pesos Cént. 20 00 Una casa de materiales ligeros con su correspondiente solar esta dentro de la población avaluada en siete pesos. 7'00

Bienes del fiador. Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Salomague de esta comprensión que mide de 43 brazas de ancho y 108 id., de largo, linda al Norte con los de Fernando de la Cruz, al Este

Estero, al Sur con el de Domingo Balanay y al Oeste con el de Castor Miguel avaluado en diez pesos.

Suma pfs. 37'00

Los que desean interesar en la subasta citada pueden acudir antes de la hora señalada para enterar y examinarse de dichos bienes en Santa Ignacia á 2 de Julio de 1896 —Eulogio Madriaga.

Don Eulogio Madriaga Teniente 1.º Gobernadorcillo interino y comisionado especial de apremio del pueblo de Santa Ignacia provincia de Tarlac etc.

Hace saber al público que en este Tribunal se celebrará pública almoneda el día Jueves 23 del actual á las diez en punto de su mañana de los bienes embargados á la principalía electora de los ex-cabezas rezagados D. Maximiliano Castillo D. Juan Dacoycoy y D. Nicasio Mangandang bajo el tipo en progresión ascendente de su primitivo avalúo cuyos bienes se expresan á continuación con su correspondiente avaluación.

Bienes del elector. D. Lucio Balanay.

Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Mapatacpatac de esta comprensión mide de frente 12 brazas y de largo 300 id. linda al Norte con la de León Mendoza al Este Colina al Sur con la de Pablo Sagun y al Oeste con el Estero de Cabatuan avaluado en 10 pesos.

10'00

Otra id. en el sitio de Caanamungan de esta comprensión mide de frente 28 brazas castellanas y de largo 200 id. linda al Norte con el Estero de dicho sitio al Este con el de Claudio Pablo al Sur Colina y al Oeste con la del mismo Claudio avaluado en 30 pesos.

30'00

Bienes del elector. D. Pablo Gaspar.

Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Mapatacpatac de esta comprensión mide de frente 20 brazas y de largo 200 id. linda al Norte con la de Gabino Gaspar al Este Colina al Sur la misma Colina y al Oeste Estero Cabatuan avaluado en 10 pesos.

10'00

Otra id. en el sitio de Cal-laguip de esta misma comprensión mide de frente 66 brazas al Sur 68 al Norte y de largo 83 id. lindante al Norte con la de Apolonio Pascasio al Este Estero de Cabatuan al Sur Biviano de la Cruz y al Oeste con la de León Mendoza avaluado en 10 pesos.

10'00

Bienes del elector. D. Pedro Aorguetero.

Una partida de sementera palayera en el sitio de Masirpat de esta comprensión mide de frente 15 brazas y de largo 300 id. linda al Norte con la de D. Lorenzo Antonio, al Este tierra alta al Sur con la de D. Vicente Laoang y al Oeste camino para Tarlac, avaluado en doce pesos.

12'00

Otra id. en el sitio de Solomaguei de esta comprensión, mide de frente 20 brazas y de largo 400 id. linda al Norte Estero de Sapandalag al Este tierra alta al Sur con la de Claro Bacnis, y al Oeste carretera General, avaluado en ocho pesos.

8'00

Bienes del elector. D. Vicente Laoang.

Una partida de sementera palayera en el sitio de Pogonsapang de esta comprensión mide una superficie de 10 hectáreas y doce áreas equivale á 101.200 metros cuadradas linda al Norte con la de D. Santiago Alunitin, al Este con la de D. Clemente Mangaoang, al Sur y Oeste con los caminos de tierra dura, avaluado en veinte pesos.

20'00

Bienes del elector. D. Timoteo Cube.

Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Lacip de esta comprensión mide de frente 20 brazas castellanas y 300 id. de largo linda al Norte con la de D. Manuela Cármen, al Este Estero de Cabatuan al Sur con la de Ti-

burcio Cube y al Oeste con la de Manuel Ubaldo, avaluado en sesenta pesos. 60'00

Bienes del elector. Don Saturnino Antonio.

Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Zarip de esta comprensión mide una superficie de 160 brazas cuadradas linda al Norte y Sur Colina, al Este con la de Rufino Antonio y al Oeste con la de Pedro Tomás avaluado en.

12'00

Bienes del difunto elector. Don Agaton Guzman.

Una partida de finca rústica dedicada al cultivo de palay mide una superficie 3 balitas 5 loanes y 10 brazas cuadradas equivalente á 3510 brazas cuadradas situada en Quinauayan de esta comprensión linda al Norte con la de Idefonso Pigao al Este Mariano Apostol al Sur vía para Garona y al Oeste con la de D. Pedro Cudamos avaluado en setenta pesos.

70'00

Otra idem en el mismo sitio de Quinauayan de igual clase mide una superficie 6580 brazas castellanas linda al Norte D. Eugenio Guzman al Este María Apostol al Sur el D. Eugenio Guzman y al Oeste D. Timoteo Cube, avaluado en cuarenta pesos.

40'00

Bienes del elector. Don Miguel Guerrero

Una partida de sementera palayera en el sitio de Salomaguei de esta comprensión mide de frente 10 brazas y 100 idem de largo linda al Norte con el terreno de Baltazar Miguel al Este rio Sapangialag al Sur con el de D. Isidoro Mateo y al Oeste estero Sapangtabla avaluado en diez pesos.

10'00

Otra id. en el sitio de Cadaanan de igual clase mide de frente 10 brazas y 90 idem de largo linda al Norte con el terreno de Roberto Plata al Este rio Sapangialag al Sur con el de Eulalio Guerrero y al Oeste con el de Pedro Guzmán y la zanja avaluado en quince pesos.

15'00

Bienes del elector. Don Pedro Cudamos.

Una partida de tierra palayera y hortaliza situada en el sitio de Quinauayan de esta comprensión mide de frente 32 brazas castellanas y 78 idem de largo linda al Norte con la de Basilio Viernes al Este con la de Idefonso Pigao al Sur con la de Mateo Tacan y al Oeste rio Sapangdalag avaluado en diez pesos.

10'00

Otro un solar situado en el casco de la población mide de frente 14 brazas castellanas y media id. y de largo 16 y media id. linda al Este D. Eugenio Guzmán al Norte Simeon Dajon al Sur D. Isidoro Mateo y al Oeste Francisco Guzmán avaluado en diez pesos.

10'00

Otra una casa de materiales ligeros plantada en dicho solar que mide de frente 5 brazas y media y de costado 9 idem con su correspondiente cocina que mide también de frente 6 idem y de costado 7 idem avaluado en diez pesos.

10'00

Bienes del elector. Don Felipe Cabugua.

Una finca rústica enclavada en el sitio de Cadaanan de esta comprensión mide de frente 10 brazas castellanas y de largo 280 id., linda al Norte con la de D. Eugenio Espino al Este Rio Sapandalag al Sur con la de Narsisa Dugay y al Oeste Estero Binmaluto avaluado en diecisiete pesos.

17'00

Bienes del elector. Don Clemente Agustin.

Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Cal-laguip de esta comprensión mide de frente 12 brazas castellanas y de largo 500 id., linda al Norte con el camino de herradura al Este Estero de Cabatuan al Sur con la de Pablo Agustin y al Oeste con la de D. Eugenio Guzman avaluado en diecisiete pesos y cincuenta céntimos.

17'50

Bienes del elector.

Don Fructuoso Rodillos.

Una partida de sembradora palayera enclavada en el sitio de Cadaanan de esta comprensión mide una superficie de 8 batallas 8 loanes y 10 brazas cuadradas equivalentes a 8710 brazas cuadradas lindante al Norte con la de Miguel Rodillos al Este Rio Sapendalag al Sur con la de D. Cosme Sumacang y al Oeste con el Estero Binmaluto avaluado en ciento pesos. 100'00

Total. . . 471'50

Los que desean interesar la postura de los citados bienes puedan acudir en la Sala audiencia de este Tribunal antes de la hora señalada para enterar y examinarse en Santa Ignacia 2 de Julio de 1896.—Enlógio Madrisga.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado D. Luis Cárlos Reyes, indio, soltero, de cuarenta y tres años de edad, natural y vecino del pueblo de S. Pedro Macati, de oficio escribiente, Juez de Paz suplente que fué del mismo pueblo, para que dentro del término de treinta días contados desde el de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante este Juzgado a los efectos de la causa núm. 73 del Juzgado de Intramuros que por recusación del Señor Juez de dicho distrito instruya contra dicho procesado y otro por falsificación de documento publico, apercibido de que de no hacerlo así dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo a 13 de Julio de 1896.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Ambrosio V. Fuente.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Puro y Crespo en nombre y representación de D. José Isach Rius contra el chino Benito Lim sobre pago de cantidad de pesos, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al ejecutado, consistentes en efectos comestibles y anaquelera, que fueron tasados todos por el perito D. Federico Calero en la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos con veintiseis céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo sito en la calle de Alix núm. 1 del arrabal de Sampaloc, el día 23 del actual y hora de las diez en punto de su mañana, lo que se anuncia al público llamando a los licitadores, advirtiéndoles que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento publico destinado al efecto una cantidad igual al 10 p/100 del importe del avalúo: que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes que se subastan se hallan de manifiesto en poder del ejecutado en dichos autos y depositario nombrado D. José Isach Rius que habita en la casa de San Marcelino núm. 16.

Manila 11 de Julio de 1896.—El Escribano, Clodoaldo R. Berlanga.—V. O. B. O., Pozas y Langre.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo dictada en la causa núm. 76 seguida en este Juzgado contra Gervacio Niluasa por robo, se cita, llama y emplaza a Vidal Ramirez vecino que fué de la casa núm. 1 de la calle de Salcedo del arrabal de Sta. Cruz, a fin de que por el término de 9 días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado, para diligencia de justicia en la causa ya mencionada apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo 13 de Julio de 1896.—F. Cofete.

En virtud de la providencia dictada en las diligencias criminales por hurto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, se cita, llama y emplaza a las testigos llamadas Emilia é Islava vecinas que fueron de calle Madrid del arrabal de Binondo, a fin de que por el término de 9 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en las mencionadas diligencias bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 11 de Julio de 1896.—P. H., Ponciano Reyes.

Por providencia del señor Juez de 1.ª instancia de Intramuros dictada en esta fecha en la causa núm. 58 que se sigue contra Castor Corence (a) Terio por hurto, se cita llama y emplaza a los testigos ausentes Dámazo Cuenco, Baldino Tolentino, Apolinario Salloza, Margarita Bautista vecinos del arrabal de San Fernando de Dilao y Policarpo de los Santos de Tondo para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros a 13 de Julio de 1896.—Lucia Ignacio.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa núm. 78 que se instruye en averiguación de la ausencia de Juan Pesebre, se cita, llama y emplaza a este, de unos 40 años de edad, de profesión jornalero, casado con Emilia Santos vecina de San Pedro Macati, natural de Binangonan (Morong) a fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado, a declarar en la expresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se acordará contra él lo que haya lugar.

Manila 12 de Julio de 1896.—Ante mí Melchor Garza.—V. O. B. O., Bastamante.

En virtud de lo mandado en la providencia dictada por el Sr. D. Deogracias Reyes Juez de Paz actuante en el pueblo de Sta. Cruz Cabeceira de la Laguna, en el juicio verbal civil promovido por D.

Leocadio Juquin en representación de D. Pedro Sioco contra Felix Idiáng se saca a pública subasta la siguiente finca.

Un puesto de terreno sembrado de bongas y otras plantas útiles situado en el barrio de Pagsamitan de este pueblo, linda al S. y Oeste terrenos de D. Catalino Tobias, al Este con el de Ana Matienzo y al Norte con el de Felix Tesoro, avaluado en 90 pesos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicho terreno podrán acudir a la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz en donde se verificará el remate el día 18 del actual a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado, y que el término que se ha de subastar carece de título de propiedad y que tendrán que conformarse los licitadores sin derecho a exigirlo.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna 11 de Julio de 1896.—El Juez de Paz, Deogracias Reyes.—El actuario, Luis Felipe.

En virtud de lo mandado en providencia dictada en el juicio verbal civil promovido por D. Pedro Sioco contra Lugería Abubos por el Sr. Juez de Paz actuante D. Deogracias Reyes se sacan a pública subasta los siguientes bienes.

Un puesto de terreno solar situado en el barrio de Pagsamitan de este pueblo linda por la derecha casa y solar de D. Cipriano Caballero por la izquierda con el de Mariano Gatipol al frente con una calle y por la espalda con el del citado Caballero.

Una casa compuesta de caña tabla y nipa con suelo de caña claveteada edificada en el anterior terreno solar avaluados ambas fincas en 99 pesos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichas bienes podrán acudir a la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz en donde se verificará el remate el día 16 del actual a las 4 de su tarde previniendo a los licitadores que no será admisible postura que no cubran las dos terceras partes del precio señalado y advirtiéndoles que solamente el terreno solar tiene título de posesión que estará de manifiesto en la mesa del Juzgado en donde podrán examinarlo y no tendrán derecho de exigir otro.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 11 de Julio de 1896.—El Juez de Paz, Deogracias Reyes.—El actuario, Luis Felipe.

Don Joaquín Machorro y Amenebar, Capitan de la 8.ª Línea del 21.º Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue contra Macario de las Amis y otros por asalto y robo en cuadrilla ocurrido el día 31 de Marzo de 1893 en el barrio de Tambo del pueblo de Gapan de la provincia de Nueva Ecija.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al paisano Juan de los Santos cuyo domicilio y paradero se ignora para que en el término de 30 días contados desde su publicación en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en S. Isidro provincia de Nueva Ecija casa cuartel de la Guardia Civil con el fin de prestar una declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Isidro a 23 de Junio de 1896.—Joaquín Machorro.

Don Adolfo Gómez Rube, Teniente de Nacio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor del Expediente núm. 353, sobre naufragio del Pailebot Ntra. Sra. del Rosario a Buen fin que naufragó en el fondeadero de Pelauig (Alte ó Nsti) Zambales, ocurrido en la noche del 6 de Junio próximo pasado.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha, recibir declaración a los que componen la dotación del buque arriba expresado en la citada fecha que puedan hoy recibir en Manila ó pueblos de esta provincia é ignorándose sus domicilios se les cita por el presente para que en el término de 30 días comparezcan ante el Juzgado de mi cargo a prestar declaración.

Manila 2 de Julio de 1896.—Adolfo Gómez.—Por su mandato Victorio Limano Carrion.

Don Juan Adarvez López 1.º Teniente de 1.ª Compañía del 22.º Tercio de la Guardia y Juez instructor de la causa contra el Cabo Europeo que fué de este Tercio Antonio Alvarez y guardias del mismo Timoteo Mapucaó Vicente de la Vega Felipe Abelino y Pedro Aniega por haber dado muerte al malhechor Apolinario Solinap y otro desconocido el día 18 de Diciembre de 1892 ocurrido en el sitio de Goboc jurisdicción de Sta. Bárbara de esta provincia de Iloilo.

Por la presente requisitoria, llamo cito, y emplazo al guardia que fué de este tercio hoy paisano con residencia en esta provincia de Iloilo Timoteo Mapucaó para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el cuartel de la Guardia de Passi con objeto de notificarle la sentencia absolutoria recaída en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se les sigue por los hechos espuestos.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mapucaó y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Passi a 13 de Junio de 1896.—El Secretario Donato Condes.—V. O. B. O., El 1.º Teniente Juez instructor Juan Adarvez.

Don Juan Adarvez Lopez, primer Teniente de la primera Compañía del vigésimo segundo Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa contra los guardias que fueron de este Tercio Cosme Prgua y Simplicio Reyes con motivo de la muerte dada al preso Benito Sencinco ocurrido en la noche del cuatro de Julio del año mil ochocientos noventa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a los guardias que fueron de este Tercio hoy paisanos Prgua y Simplicio Reyes, para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en el Cuarter de la Guardia Civil de Passi con objeto de notificarles la sentencia absolutoria recaída en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se les sigue por los hechos espuestos.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Prgua y Reyes y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado de Instrucción pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Passi a 13 de Junio de 1896.—El Secretario—Manuel Felices V. O. B. O., El 1.º Teniente juez instructor.—Juan Adarvez.

Don Juan Adarvez López, 1.º Teniente de la 1.ª Línea del 22.º Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor nombrada para la coninuación de la presente causa con motivo del hecho ocurrido en el barrio de Manaalan comprensión del pueblo de Lambunao de esta provincia de Iloilo el día 12 de Enero de 1892 y siendo

necesaria la comparecencia del vecino de dicho pueblo Dionisio Manadan en este juzgado de instrucción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Dionisio Manadan en este Juzgado de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en el cuartel de la Guardia Civil de Passi a mi disposición con objeto de prestar declaración en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me halla instruyendo por los hechos espuestos bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo citado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Dionisio y en caso de ser habidos lo remitan a este Juzgado de Instrucción sito en el cuartel de la Guardia Civil de Passi pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Passi a 27 de Mayo de 1896.—El Secretario Manuel Felices.—V. O. B. O., El 1.º Teniente Juez instructor.—Juan Adarvez.

Don Cándido Fernandez Parreño, Capitan de la primera Compañía del vigésimo segundo Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa formada con motivo de la sustracción de los fusiles a los guardias Frisco Abella y Lucas Alacha y desercion con el fusil de Julian Cusalem del guardia Lucas Alacha ocurridos el día diez, y once de Mayo último.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al guardia de segunda de la primera compañía del veintidós Tercio de la Guardia civil Lucas Alacha Fidel, hijo de Severo y de Enfracia, natural de Maribojoc provincia de Bohol, soltero de veinte y un años de edad, de estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular color moreno, para que por el término de treinta días contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la casa-cuartel de la Guardia civil, sito en la calle Izarn de esta ciudad a responder los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo prefijado.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido guardia y una vez habido lo remita con las seguridades de bidas en la citada casa-cuartel y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iloilo a 19 de Junio de 1896.—Cándido Fernandez.

Don José Muñoz y Conto, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 2, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de que se hará mención a continuación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Florentino Villafranca Villassna, hijo de Regino y Catalina, natural de Innansylin, provincia de Negros Orientales, avecindado en Irene, distrito militar de veinte y un años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, en estatura un metro quinientos cincuenta y tres milímetros. Sus señas, pelo negro, ojos idem, cejas idem, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa y aire vulgar. Fué quinto por su pueblo en 22 de Mayo de 1894 para que en el improrrogable plazo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado sito en el fuerte Vitoria (Mindanao) a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente, que de orden del señor Capitan 1.º jefe accidental de este Regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día 20 de mes de Julio del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Florentino Villafranca Villassna, en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al fuerte Vitoria (Mindanao) a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el fuerte Vitoria (Mindanao) a 15 de Junio de 1896.—José Muñoz.

Don Martín Marasigan y Jardín Abogado caballero de la Real Orden de Isabel la Católica Juez de Paz de esta Capital é interino de 1.ª instancia por sustitución Reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 15 que instruyo contra Dionisio Maluanag por atentado a un agente de la autoridad se ha mandado por el Sr. Juez que la testigo Sixta Alarqilan natural y vecina de Bauan se cite por medio de la presente cédula para que dentro del término de 9 días contados desde la fecha de su insercion en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado a prestar su declaración en la citada causa bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 15 de Junio de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sra., Francisco Gomez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Dionisio Maluanag, natural y vecino de Bauan, casado con Sixta Alarqilan, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a defenderse de los cargos que contra él, resultan en la causa núm. 15 que instruyo contra el mismo por atentado a un agente de la autoridad, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde en los llamamientos judiciales.

Dado en Batangas a 15 de Junio de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los procesados ausentes Elias Belino é Hipolita Mayor, vecinos de Calaca, para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten a este Juzgado a defenderse de los cargos que contra ellos resulta en la causa núm. 154 que instruyo contra los mismos por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término, se les declararán rebeldes y contumaces a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que hayan practicarse referentes a sus personas, con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas a 16 de Junio de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.